

LEYES**LEY N° 7.750****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase Zona de Emergencia Agrícola a la localidad de Aicuña, departamento Felipe Varela por el término de un (1) año a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir del pago de los impuestos que gravan la actividad agrícola a los productores de la localidad mencionada por igual período al establecido en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a instrumentar los mecanismos necesarios que permitan el otorgamiento de ayuda financiera para los productores comprendidos en la emergencia.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.404

La Rioja, 01 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0136-5/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.750 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.750 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Agricultura y Recursos Naturales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N.

LEY N° 7.760**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese la construcción de un albergue en el predio del Hospital Regional "Dr. Luis Pasteur" de Chepes, departamento Rosario Vera Peñaloza. El mismo se destinará para alojar a personas de escasos recursos que deban

concurrir al nosocomio para prácticas médicas ambulatorias o para pacientes internados que requieren la presencia del familiar.

Artículo 2°.- La Dirección del Hospital "Dr. Luis Pasteur" reglamentará las condiciones de uso del albergue.

Artículo 3°.- Los gastos que demande dicha construcción serán tomados de la partida asignada al Plan de Obras Públicas año 2005.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Marcelo Oreste Rodríguez**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.485

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0146-5/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.760 y,

Considerando:

Que con fecha 04 de noviembre se sanciona la Ley N° 7.760, mediante la cual se incorpora al Plan de Trabajos de la Administración Provincial de Obras Públicas, la obra de "Construcción de un albergue en el predio del Hospital Regional Dr. Luis Pasteur de Chepes", departamento Rosario Vera Peñaloza,

Que la oportunidad que la Constitución ha conferido a los legisladores para intervenir en la determinación de la obras en las que el Estado Provincial invertirá sus fondos, es la aprobación del presupuesto, el cual incluye el plan de obras de las distintas reparticiones públicas.

Que, asimismo, la Constitución Provincial en su Artículo 73° establece con claridad meridiana con cuando leyes especiales, como la presente, autorizan gastos que no encuentren incorporados en el presupuesto se consideraran derogadas, no pudiendo tener aplicación efectiva.

Que, más allá de lo manifestado por las áreas intervinientes, la Asesoría General de Gobierno señala que se puede proceder a la promulgación del texto legal, pero no ha de tener aplicación efectiva hasta tanto las obras sean incluidas en el presupuesto anual provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, y,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.760 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de noviembre de 2004; en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

LEY N° 7.761**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese la incorporación al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Obras Públicas, la obra "Proyecto y Construcción de Aulas para Grados Especiales" en el Centro Provincial de Educación Física N° 7, anexo a la Escuela N° 28 "Humberto Alejandro Herrera Robledo", en Guandacol, departamento Felipe Varela.

Artículo 2°.- La partida presupuestaria para la ejecución de la obra será incorporada al Presupuesto Ejercicio 2005, Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía y Gustavo Adolfo Molina**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.484

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0147-6/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.761 y,

Considerando:

Que con fecha 04 de noviembre se sanciona la Ley N° 7.761, mediante la cual se incorpora al Plan de Trabajos de la Administración Provincial de Obras Públicas, la obra de "Proyecto y Construcción de Aulas para grados especiales, en el Centro Provincial de Educación Física N° 7, anexo a la Escuela N° 28, Humberto Alejandro Herrera Robledo", en Guandacol, departamento Felipe Varela.

Que la oportunidad que la Constitución ha conferido a los legisladores para intervenir en la determinación de la obras en las que el Estado Provincial invertirá sus fondos, es la aprobación del presupuesto, el cual incluye el plan de obras de las distintas reparticiones públicas.

Que, asimismo, la Constitución Provincial en su Artículo 73° establece con claridad meridiana con cuando leyes especiales como la presente, autorizan gastos que no encuentren incorporados en el presupuesto se consideraran derogadas, no pudiendo tener aplicación efectiva.

Que, más allá de lo manifestado por las áreas intervinientes, la Asesoría General de Gobierno señala que se puede proceder a la promulgación del texto legal, pero no ha de tener aplicación efectiva hasta tanto las obras sean incluidas en el presupuesto anual provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, y,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.761 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de

noviembre de 2004; en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.762**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese la incorporación al Plan de Trabajos de la Administración Provincial de Obras Públicas, la obra de construcción de un salón de usos múltiples en la localidad de Amaná, departamento Independencia.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Alberto Martín Romero Vega**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.482

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0148-7/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.762 y,

Considerando:

Que con fecha 04 de noviembre se sanciona la Ley N° 7.762, mediante la cual se incorpora al Plan de Trabajos de la Administración Provincial de Obras Públicas, la obra de "Construcción de un salón de usos múltiples" en la localidad de Amaná, departamento Independencia.

Que la oportunidad que la Constitución ha conferido a los legisladores para intervenir en la determinación de la obras en las que el Estado Provincial invertirá sus fondos, es la aprobación del presupuesto, el cual incluye el plan de obras de las distintas reparticiones públicas.

Que, asimismo, la Constitución Provincial en su Artículo 73° establece con claridad meridiana con cuando leyes especiales como la presente, autorizan gastos que no encuentren incorporados en el presupuesto se consideraran derogadas, no pudiendo tener aplicación efectiva.

Que, más allá de lo manifestado por las áreas intervinientes, la Asesoría General de Gobierno señala que se puede proceder a la promulgación del texto legal, pero no ha de tener aplicación efectiva hasta tanto las obras sean incluidas en el presupuesto anual provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, y,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.762 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de noviembre de 2004; en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.765

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese la incorporación de la obra "Tres Perforaciones en Villa Sanagasta", departamento Sanagasta en el Plan de Obras Públicas de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de los fondos destinados a la Emergencia Hídrica.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Pedro José Páez**.

Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 1.501

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0151-0/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.765 y,

Considerando:

Que con fecha 11 de noviembre se sanciona la Ley N° 7.765, mediante la cual se dispone al incorporación al Plan de Trabajos de la Administración Provincial de Obras Públicas, la obra de "Construcción de un salón de usos múltiples" en la localidad de Amaná, departamento Independencia.

Que la oportunidad que la Constitución ha conferido a los legisladores para intervenir en la determinación de las obras en las que el Estado Provincial invertirá sus fondos, es la aprobación del presupuesto, el cual incluye el plan de obras de las distintas reparticiones públicas.

Que, asimismo, la Constitución Provincial en su Artículo 73° establece con claridad meridiana con cuando leyes especiales como la presente, autorizan gastos que no encuentren incorporados en el presupuesto se consideraran derogadas, no pudiendo tener aplicación efectiva.

Que, más allá de lo manifestado por las áreas intervinientes, la Asesoría General de Gobierno señala que se puede proceder a la promulgación del texto legal, pero no ha de tener aplicación efectiva hasta tanto las obras sean incluidas en el presupuesto anual provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, y,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.762 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de noviembre de 2004; en base a los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

DECRETOS

DECRETO N° 942

La Rioja, 27 de julio de 2004

Visto: los términos de la Ley N° 6.267; y,

Considerando:

Que mediante la norma legal citada se acuerda a los ex Gobernadores, ex Vicegobernadores y ex Presidentes del Tribunal Superior de Justicia, una pensión mensual de carácter no remunerativo, no bonificable, ni sujeta a aportes.

Que la norma establece que dicha pensión se abonará exclusivamente a quienes, estando en la condición de precedente cita, no perciben emolumento alguno bajo ningún concepto como activos o como pasivos.

Que por otro lado faculta a esta Función Ejecutiva a fijar anualmente el monto al que ascenderá el beneficio.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto resulta necesario determinar el monto de la pensión a que hace referencia la Ley N° 6.267, respecto de los ex Presidente del Tribunal Superior de Justicia, habida cuenta de la vigencia del Decreto N° 496/83 que fija el monto del beneficio a favor de los ex Gobernadores y ex Vicegobernadores.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Fíjase en la suma equivalente al Cuarenta (40) por ciento del sueldo mensual y adicionales establecidos en las leyes de remuneraciones para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, la pensión asignada a los ex Presidentes del Tribunal Superior de Justicia establecida por Ley N° 6.267.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 1.197 (M.H. y O.P.)

21/09/04

Autorizando al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al SAF 600-Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos (\$ 31.600) a través de un anticipo de fondos – Formulario C-42- Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por la que atraviesan los trabajadores de ADOS, Celuplast y Altec, a razón de Pesos Doscientos (\$ 200) por cada una de las personas que se mencionan en el anexo adjunto, parte integrante del presente acto de gobierno.

El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el presente decreto, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los Treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gdor - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Caridad, A.G., S.H.

Nómina de Empleados de Celuplast S.A.

1) González, Ricardo	D.N.I. N° 12.824.154
2) Alaniz, Carlos	D.N.I. N° 23.870.665
3) Araya, Mirian	D.N.I. N° 23.428.638
4) Páez Paso, Roberto	D.N.I. N° 13.070.802
5) Agüero, Josefa	D.N.I. N° 21.408.193
6) Yáñez, Benito	D.N.I. N° 16.862.735
7) Barrionuevo, Martín	D.N.I. N° 6.703.089
8) Ochoa, Felipe	D.N.I. N° 11.952.791
9) Juárez, Víctor	D.N.I. N° 10.461.484
10) Caihuara, Blas	D.N.I. N° 92.649.938
11) Soria, Francisco	D.N.I. N° 7.939.681
12) Bazán, Rita	D.N.I. N° 17.037.586
13) Rodríguez, José	D.N.I. N° 6.074.082
14) Vega, Walter	D.N.I. N° 23.352.824
15) Díaz, Mario	D.N.I. N° 28.087.419
16) Sosa, José	D.N.I. N° 18.670.420
17) Fuentes, Irma	D.N.I. N° 22.135.749
18) Rochetti, Eduardo	D.N.I. N° 12.528.046
19) Ibañez, Silvia	D.N.I. N° 28.349.218
20) Ormeño, Hugo	D.N.I. N° 8.617.122
21) Martínez, Isaías	D.N.I. N° 11.110.282
22) Agüero, Ramón	D.N.I. N° 13.643.942
23) Sotomayor, Ramona	D.N.I. N° 11.496.637
24) Ochoa, Lindaura	D.N.I. N° 92.844.292
25) Bazán, Natalia	D.N.I. N° 27.451.211
26) Martínez, Miguel	D.N.I. N° 26.764.664
27) Sotomayor, Luis	D.N.I. N° 18.207.339
28) Vicente, Marina	D.N.I. N° 43.693.200
29) Barrionuevo, Aldo	D.N.I. N° 14.273.341
30) Carranza, Lucas	D.N.I. N° 26.484.677
31) Toledo, Yolanda	D.N.I. N° 16.567.153
32) Oviedo, Norma	D.N.I. N° 13.694.260
33) Ramírez, Juan	D.N.I. N° 8.653.233
34) Herrera, Claudia	D.N.I. N° 20.253.021
35) Peralta, Hernán	D.N.I. N° 27.839.183
36) Duarte, Juana	D.N.I. N° 25.737.088
37) Arias, Julio	D.N.I. N° 20.313.058
38) Cabronilla, Miguel	D.N.I. N° 23.763.226
39) Bazán, Julio	D.N.I. N° 14.731.484
40) Ochoa, Santos	D.N.I. N° 43.601.028
41) Pizarro, Raúl	D.N.I. N° 18.592.484

42) Capdevilla, Nicolás	D.N.I. N° 14.428.726
43) Palacios, Ariel	D.N.I. N° 27.041.017
44) Herrera, Iris	D.N.I. N° 22.217.697
45) Araya, María	D.N.I. N° 28.686.955
46) Agüero, Soledad	D.N.I. N° 24.939.533
47) Páez, Claudio	D.N.I. N° 28.896.132
48) Alaniz, Alfredo	D.N.I. N° 27.450.731
49) Espinosa, Sergio	D.N.I. N° 17.636.295
50) Herrera, José	D.N.I. N° 13.426.542
51) Jerez, Antonio	D.N.I. N° 16.234.645
52) Morales, Ramona	D.N.I. N° 11.496.827
53) Morales, Jesús	D.N.I. N° 13.341.610
54) Torres, Claudio	D.N.I. N° 21.886.808

Listado Personal Altec

1) Acosta, Carlos Ariel	26.054.748
2) Alamo Herrera, Javier	24.579.897
3) Artaza, Arsenio Daniel	27.052.919
4) De la Fuente, Rafael	26.555.086
5) Galleguillo, Patricio Eduardo	14.766.889
6) Lara, Raúl	14.447.100
7) Lucero, Rodolfo Sergio	22.658.810
8) Nieto, Roxana Alejandra	23.352.221
9) Reynoso, Violeta Andrea	28.087.248
10) Sánchez, Walter Gustavo	26.555.778
11) Tejada, Alfredo Andrés	27.052.175
12) Vargas Moreno, Carola del V.	20.613.438
13) Vera Silva, Marcelo	26.555.213
14) Vergara, Miguel Angel	21.356.105
15) Yapur, Pablo Exequiel	28.550.648
16) Fonzalida, Juan	13.918.416
17) Bustos, José	20.253.298
18) Martínez, Eduardo	16.152.866
19) Olivares, José	20.402.155
20) Llabante, José	22.084.949
21) Barrera, Marcelo	21.677.801
22) Julián, Angel	22.443.073
23) Soria, Omar	22.071.737
24) Ramírez, Juan	23.963.159
25) Bustos, Ariel	24.110.184
26) Landriel, Manuel	26.101.917
27) Farfan, Claudia	21.315.856
28) Luna, Juan	21.201.010
29) Aballay, Gustavo	25.235.209
30) Vallino, Claudio	23.786.722
31) Gómez, Marcos	25.137.259
32) Vega, Dardo	22.443.359
33) Ibazeta, Héctor	22.959.225
34) Ortega, Elvio David	22.706.605
35) Luna, Karina Susana	25.425.322
36) Dieguez, María Jesús	24.284.723

Anexo A.D.O.S.

1) Martínez, Julio A.	13.918.493
2) Mercado, Sara	04.821.801
3) Toledo, María Rosa	05.694.156
4) Gallardo, Graciela T.	10.781.588
5) Gallardo, Inés del V.	13.341.985
6) Fuentes, Pedro J.	11.856.374
7) Toledo, Luis Ariel	22.163.253
8) Cocha, Jorgelina	10.152.974
9) Díaz, Mario E.	13.918.581
10) Guerrero A., Hugo A.	06.720.356
11) Neira, Elena	06.423.736

12) Quinteros, Miguel A.	16.868.531
13) Saldaña, Florencio H.	11.496.485
14) Pizarro, Ada Ramona	10.152.951
15) Salto, Patricia R.	23.624.422
16) Bengolea, María M.	05.694.093
17) Lucero, María F.	20.237.128
18) González, Mariela V.	22.959.671
19) Armada, María E.	17.245.888
20) Rodríguez, José E.	10.448.786
21) Peña, Ramón Omar	12.569.487
22) Díaz, Mirta B.	12.569.474
23) Caliva, María E.	25.425.443
24) Ocampo, José Alberto	11.856.045
25) Yapura, María Elena	25.309.920
26) Viñaya, Marlene	92.847.281
27) Maldonado, Ivana	22.769.390
28) Gallardo, Hugo Néstor	27.141.226
29) Ramos, Cinthia	28.087.100
30) Sosa, Victorina	10.152.725
31) Colchad, Rita R.	13.352.911
32) Vega, Norma B.	05.919.785
33) Barrera, Adela C.	10.790.332
34) Luján, Liliana M.	12.851.015
35) Rivero, Carolina R.	11.114.296
36) González, Orlando M.	25.425.994
37) Mercado, Delfina	05.384.075
38) Martínez, Irene del R.	06.553.219
39) Flores, Magna Rosa	04.439.779
40) Carrizo del Moral, Elba	10.028.924
41) Allende, Sara Raquel	10.152.551
42) Bravo, Marcos	05.816.559
43) Carrizo, María Rosa	13.918.298
44) De Cabrera, Mercedes R.	04.438.879
45) Fuentes, Graciela del C.	10.781.478
46) Godoy, Amelia	10.790.527
47) Herrera, Paula	04.422.078
48) Herrera, María Teresa	11.856.548
49) Mercado, Margot	23.293.465
50) Ocampo, Gabriel	22.443.416
51) Raño, Alicia Beatriz	05.874.170
52) Rodríguez, Sara Felisa	10.152.717
53) Romero, Nicolasa	14.735.900
54) Zalazar, Carlos Alberto	10.028.915
55) Molina, Abrahan	30.415.510
56) Molina, Iván	29.603.796
57) Villagra, Juan	27.843.341
58) Gaitán, Elba	23.963.089
59) Fernández, Elisa Ramona	11.856.727
60) Aballay, Teresita	10.028.790
61) Vargas, Laura Rita	10.213.446
62) Corzo, Francisca Nelly	04.440.583
63) Saldaño, Manuel Federico	17.113.810
64) Nieto, María del Carmen	06.423.734
65) Herrera, Rosa Leonor	14.616.431
66) Díaz, María Emilia	06.040.659
67) Fuentes Cruz, Jorgelina	10.152.764
68) Villafañe, María Elba	11.496.502

* * *

DECRETO N° 1.236

La Rioja, 30 de setiembre de 2.004

Visto: el Expte. N° CI200048-7-04 "Proceso de Venta Plano de División y Loteo 3.000 Has., y,

Considerando:

Que en dicho expediente el Gobierno Provincial expresa su voluntad de proceder a la venta en Remate Público de conformidad a lo normado por la Ley N° 3.462 y modificatorias, una serie de lotes ubicados en un inmueble de su propiedad, ubicado en el Dpto. Capital, conocido como 3.000 hectáreas, habiéndose ya cumplido con los requisitos exigidos por ley.

Que el Gobierno de la Provincia busca con este proceso de venta que el sector privado realice inversiones en lo referente a urbanización, loteo, servicios públicos, parquización del sector, dotándolo de características residenciales.

Que al encontrarse actualmente sin ningún uso, dichas tierras se tornan susceptibles de ser usurpadas por particulares, lo que traería aparejado conflictos para el Estado, los que con esta medida buscan ser evitados.

Que será de aplicación en la presente venta, el sistema de enajenación establecido por el Art. 27 y conc. de la Ley 3.462 y modificatorias "Remate Público" concordante con el Art. 72 de la Constitución Provincial.

Que se incorporó como antecedente del presente el plano N° D- 338-1 de rectificación de mensura, división y loteo, matrícula catastral Circ. I , Sec. E Manz. 541 Par. R, aprobado por disposición catastral N° 015607 de fecha 19 de diciembre de 2003 por la Ingeniera Agrimensora Mercedes E. Gómez Sánchez Directora General de la Dirección Prov. de Catastro; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, tomo 56 folio 58.

Que del plano de Rectificación de mensura, división y loteo surgen 9 lotes individuales identificados como: Lote o manzana 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897.

Que de acuerdo al informe de la Dirección General de Ingresos Provinciales, el inmueble en cuestión no registra alta para el tributo del Impuesto Inmobiliario.

Que tomó intervención el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, procediendo a elevar la tasación de los lotes sujetos a venta, dando cumplimiento al Art. 34 de la Ley 3.462.

Que en virtud de lo preceptuado por el Art. 32 de la Ley 3.462 deberá darse cumplimiento con las publicaciones en los términos previstos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas el Art.123 de la Constitución de la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Dispónese la venta en Remate Público de ocho (8) lotes propiedad del Estado Provincial ubicados en el Departamento Capital, los que forman parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "3.000 Hectáreas"; Matrícula Catastral: Dpto. "01" -Circunscripción, "I" Sección "E"; y cuya identificación particular y precio base de venta se especifica a continuación:

Lote 1 : Manzana 889 - Superficie, 36.065,19 m2 - Pesos Ciento Ochenta Mil Trescientos Veinticinco, con Noventa y Cinco Centavos (\$ 180.325,95).

Lote 2: Manzana 890 -Superficie, 45.303,54 m2 -Pesos Doscientos Ocho Mil, Trescientos Noventa y Seis, con Treinta y Siete Centavos (\$ 208.396,37).

Lote 3: Manzana 891 -Superficie, 52.944,63 m2 -Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta, con Ochenta y Tres Centavos (\$ 238.250,83).

Lote 4: Manzana 892 -Superficie, 58.580,75 m2 -Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Trece, con Treinta y Siete centavos (\$ 263.613,37).

Lote 5: Manzana 893 -Superficie, 63.874,00 m2 -Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Cuarenta y Cinco, con Sesenta Centavos (\$ 281.045,60).

Lote 6:, Manzana 894 -Superficie, 69.381,91 m2 -Pesos Trescientos Cinco Mil Doscientos Ochenta, con Cuarenta Centavos (\$ 305.280,40).

Lote 7: Manzana 895 -Superficie, 75.469,06 m2 -Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Quinientos Dieciséis, con Noventa y Cinco Centavos (\$ 324.516,95)

Lote 8: Manzana 896 -Superficie, 83.927,44 m2 -Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco, con Veinticuatro Centavos (\$ 352.495,24).

Artículo 3°.- Publíquense los edictos respectivos en los términos de ley en el Boletín Oficial y diarios de circulación local; y de la provincia de Córdoba y la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Designase martillero para el remate objeto del presente, por sorteo de entre la lista que a esos efectos lleva el Superior Tribunal de Justicia, siendo de aplicación lo preceptuado por los artículos 44,45 y 35 bis de la Ley Provincial N° 3.853, este último en relación a la comisión que le corresponde percibir al martillero por sus servicios.

Artículo 5°.- Facúltase a la Administración Provincial de Bienes Fiscales a efectos de que por Resolución de su Administrador fije la fecha del Remate Público, teniendo en cuenta los plazos mínimos fijados por el Art. 32 de la Ley de Contabilidad; como así también a reglamentar el presente en lo relacionado con el pago del precio, modalidad de pago, requisitos para ser comprador, escrituración y toma de posesión de los bienes, actuación de la Escribanía General de Gobierno y las demás particularidades del presente procedimiento de remate.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION D.G.P.E. N° 023

La Rioja, 11 de agosto de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00060-3-Año 2004 por el que la firma "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del listado de bienes de capital, nuevo a importar, correspondiente al proyecto industrial promovido por Decreto N° 1.119/85, modificado por Decreto N° 195/95 - Anexo V; y,

Considerando:

Que la petición obedece a que el bien de que se trata es accesorio de un equipo ya incorporado al proceso productivo del proyecto promovido.

Que del análisis técnico, económico y legal de la iniciativa presentada surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inciso 5) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Aprobar el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que se acompaña a la presente como Anexo I y forma parte de esta resolución, que la firma "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda." incorporará a su proyecto industrial promovido mediante Decreto N° 1.119/85, modificado por Decreto N° 195/95 - Anexo V.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.

ANEXO I

Listado de Bienes de Capital nuevos a importar

It.	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Moneda	Valor Unitario	Valor FOB Total
1	8418.99.00.000z	Scambiat, Piastre DV58x166 CE x Srat1102 C/Lastra + Resistenza Plate Exchanger	1(Uno)	Italia	Euro	4.000	4.000

RESOLUCION D.G.P.E. N° 024

La Rioja, 13 de agosto de 2004

Visto: El Expte. D 1.1 N° 00175-8-Año 2001 por el que la empresa "Olivos del Oeste S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través de los Decretos N°s. 1.190/95 y 1.193/95 fusionados y adecuados por Resolución M.D.P. y T. N° 613/99, solicita prórroga del plazo para denunciar la puesta en marcha de su proyecto promovido; y,

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Punto 4° de la Resolución M.D.P. y T. N° 613/99, el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido se extendió hasta el 01 de enero de 2004.

Que la empresa gestiona una ampliación del plazo mencionado exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Por ello y de conformidad con las normas de los Arts. 2° inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95 modificado por el Decreto N° 673/98;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Ampliar hasta el 01 de enero de 2005 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto que la firma "Olivos del Oeste S.A." tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N° 1.190/95 y 1.193/95 adecuados y fusionados por Resolución M.D.P. y T. N° 613/99.

2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION D.G.P.E. N° 025

La Rioja, 17 de agosto de 2004

Visto: El Expte. D1.1. N° 00067-0-2004 por el que la firma Polinoa S.A. solicita la aprobación del listado de bienes de capital (repuestos), nuevos a importar, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2.837/86, 1.123/88 y su modificatorio N° 195/95 - Anexos I y II; y,

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la ejecución del proyecto industrial promovido.

Que con la aprobación de los listados antes señalados la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 195/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Aprobar el listado de bienes de capital (repuestos), nuevos a importar, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma Polinoa S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2.837/86, 1.123/88 y su modificatorio N° 195/95 - Anexos I y II.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I**Listado de Bienes de Capital (repuestos), nuevos a importar**

It.	Posición Arancelaria	Descripción	Cant.	Origen	Valor FOB Unitario (Euros)	Valor FOB Total (Euros)
01	8208.90.00.000H	Repuestos para DB 109E MATR. 918055-917924-DB20E MATR. 920018-Cuchilla dentada en SR para cabezal	5 (cinco)	Italia	723,10	3.615,50

* * *

RESOLUCION D.G.P.E. N° 027

La Rioja, 23 de agosto de 2004

Visto: El Expte. Cód. F12 N° 00153-9- Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma Leonardo Guzmán S.A. mediante Decreto N° 2.169/93; y el Expte. Cód. D11 N° 00047-1-Año 2004, por el cual solicita la aprobación de incorporación de nuevos inversores; y,

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84 corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los

antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de proyectos promovidos y soliciten su incorporación después del acto de promoción.

Que los nuevos inversores son la firma "M.M. Electronics S.R.L.", el "Cr. Carlos José María Marnetto" y el "Estudio Marnetto y Asociados - Soc. de Hecho", cuya documentación económico-financiera y legal se adjunta con la presentación. La participación de los nuevos inversores, según manifestación expresa del Presidente de la firma promovida, supera el diez por ciento (10%) del capital accionario.

Que los mencionados presentan declaración jurada relacionada con la prohibición prevista en el Art. 23 de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados surge que los nuevos inversores poseen capacidad económico-financiera para afrontar el compromiso de inversión que demanda la ejecución del proyecto promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo con las normas de los Arts. 2°, inciso 12) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1°.- Autorízase la incorporación de las firmas "M.M. Electronics S.R.L.", "Cr. Carlos José María Marnetto" y "Estudio Marnetto y Asociados - Soc. de Hecho", como nuevos inversores de la empresa "Leonardo Guzmán S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 2.169/93.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 732

La Rioja, 04 de octubre de 2004

Visto: el Expte. Código D 1.1 N° 00027-3-Año 2004, por el cual la empresa "Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltada.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional 22.021, a través de los Decretos N°s. 4.101/85, 2.040/86 y 1.119/85, modificado por el Decreto N° 195/95 - Anexo V, solicita autorización para elaborar vinos de traslado dentro de la actividad promovida y para el servicio de maquila; y,

Considerando:

Que la utilización de vinos de traslado como materia prima o semielaborada se encuentra comprendida por la Ley Nacional 22.021, Artículo 8°, Inc. b), liberando a los terceros del pago de impuestos al valor agregado por las ventas realizadas a empresas promovidas.

Que la producción obtenida por esta modalidad de actividad industrial debe considerarse dentro del compromiso de producción mínima y la producción obtenida no debe superar el diez por ciento (10%) de la capacidad de producción de vino de la planta.

Que la empresa beneficiaria debe registrar contablemente por separado, la adquisición de vinos de traslado utilizados como materia semielaborada de propiedad de terceros.

Que el Decreto N° 2.258/90 autoriza a las empresas beneficiarias del régimen promocional a industrializar materia prima o semielaborada de propiedad de terceros, debiendo ser tenida en cuenta para evaluar el compromiso de producción mínima.

Que la empresa beneficiaria debe registrar contablemente por separado la materia prima o semielaborada propia y la de propiedad de terceros.

Que los organismos técnicos intervinientes se pronunciaron favorablemente a la autorización gestionada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 57/04, a tenor de los antecedentes puntualizados y lo normado por Decreto N° 2.258/90, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto FEP N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar a la firma "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional 22.021, mediante Decretos N°s. 4.101/85, 2.040/86 y 1.119/85, modificado por Decreto N° 195/95 - Anexo V, a la utilización de vinos de traslado en su objeto productivo.

Artículo 2°.- La adquisición de vinos de traslado deberá registrarse contablemente por separado, y la producción obtenida de la utilización de los mismos, no debe superar el diez por ciento (10%) de la capacidad total de producción de vino de la planta.

Artículo 3°.- Autorizar a la firma "La Riojana Cooperativa Vitivifrutícola de La Rioja Ltda." a industrializar materia prima o semielaborada de propiedad de terceros, debiendo registrarla contablemente por separado.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION D.G.P.E. N° 016

La Rioja, 16 de abril de 1999

Visto: el Expte. D1 -N° 00026-5-Año 1999, por el que la firma "Arisco S.A." solicita prórroga para incorporar bienes de uso faltantes y la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.164/86 y su modificatorio N° 207/95, Anexo VI; y,-

Considerando:

Que mediante la Resolución D.G.P.E. N° 153/97 - Anexos I y II-, se aprobaron los listados de bienes nuevos de origen nacional y de capital nuevo a importar, a incorporar por la firma "Arisco S.A." a su proyecto promovido mediante Decreto N° 2.164/86 y su modificatorio N° 207/95, Anexo VI.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivo de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que a la vez la empresa gestiona un plazo para incorporar bienes faltantes.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello, y de conformidad a las normas de los artículos 2°, incisos 10) y 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Otórgase un plazo hasta el 15 de marzo del 2.000, para que la empresa "Arisco S.A." incorpore a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2.164/86 y su modificatorio N° 207/95 - Anexo VI- los bienes faltantes identificados como "Items 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 14, del listado de bienes de uso, nuevos de origen nacional, del Anexo I, Resolución D.G.P.E. N° 153/97 y los ítems 1 (Encartonadora y Paletizadora), y 2 (Línea de Fileteado y Descarozado), del listado de bienes de capital, nuevos a importar, del Anexo II, Resolución D.G.P.E. N° 153/97".

2° - Anúlase el ítem 13, línea de preparación de puré de tomates y salsas, completa, del listado de bienes de uso, nuevos de origen nacional, del Anexo I, Resolución D.G.P.E. N° 153/97 y el ítem 4, Planta extracción de aceite 2° centrifugación, completa, del listado de bienes de capital, nuevos a importar, del Anexo II, Resolución D.G.P.E. N° 153/97 y que la firma "Arisco S.A." incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2.164/86 y su modificatorio N° 207/95, Anexo VI.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

VARIOS

**Escuela Gabriela Mistral S.R.L.
Transferencia de Fondo de Comercio
Ley N° 11.867**

La Escuela Gabriela Mistral S.R.L. con domicilio legal Adolfo Dávila N° 272, barrio Centro de esta ciudad de La Rioja, declara que ha dispuesto la venta de la Escuela Gabriela Mistral sede Chilecito, sito en calle Pelagio B. Luna N° 166 de la ciudad de Chilecito, libre de toda deuda y gravamen a favor de la señora Stella Pugliese, D.N.I N° 4.630.128, con domicilio en Av. Castro Barros 1.149 de la ciudad de La Rioja. Oposiciones: dentro del plazo de diez (10) días en calle San Nicolás de Bari (O) N° 112.

Carlos Hugo Lucero
Abogado - Mat. 1331

N° 4.310 - \$ 135,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A.

Convocatoria

Conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 y el Estatuto Social, el Directorio de la Bolsa de Comercio de La

Rioja S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio social, sito en Av. Rivadavia N° 684 - 1° Piso - de la ciudad de La Rioja, el día diecisiete de enero de dos mil cinco a las veinte horas en primera convocatoria, y el mismo día, en el mismo lugar, a las veintiuna horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2)- Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes que administrarán la sociedad durante un período de dos años, fijado estatutariamente, en reemplazo del Directorio actual que finaliza su mandato. Según las previsiones de los Artículos 237 y 238 de la Ley de Sociedades, los señores accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea para que se proceda a inscribirlos en el Libro de Asistencia.

Elías Sahad

Presidente

Bolsa de Comercio de La Rioja S.A

N° 4.317 - \$ 350,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete

Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas

(I.M.T.I.)

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del I.M.T.I. ha dictado la Resolución N° 462/04, en la cual se dispone una prórroga de "Área Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los inmuebles ubicados en la localidad de Vinchina del departamento Vinchina de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Nestor Rojo Luque

Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 21 al 28/12/2004

EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Petrona de la Vega de Usandivares, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 11.197 -Letra "D" - Año 2004, caratulados: "De la Vega de Usandivares Petrona - Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 06 de diciembre de 2004.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani

Secretario

C/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/12/2004

El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Eleazar Pérez, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 11.196 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pérez Ramón Eleazar - Sucesorio Ab Intestato". Chilecito, 06 de diciembre de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud

Secretario

C/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1", a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Paulino Gabriel Núñez y Agustina Lucía Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.719/04, caratulados: "Núñez, Paulino Gabriel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 Inc. 2° y 49 del C.P.D.) Chilecito (La Rioja), 10 de setiembre de 2004.

Dr. Mario Emilio Massud

Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Pablo Eduardo Romero, a comparecer en los autos Expte. N° 36.320 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Pablo Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publica por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaria, La Rioja, 30 de noviembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 4.279 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 3.876 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Abdala Jacinto Roque y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren

con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Jacinto Roque Abdala y María Feliciano Sosa de Abdala, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Chamical, 29 de noviembre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.284 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 18.781 - Letra "Ch" - Año 2004, caratulados: "Choque Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Alejandro Choque, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, L.R., 18 de octubre de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.286 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Lilia Sofía Bazán y Aldo Pfo Morales Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 8.668 - "B" - 2004, caratulados: "Bazán, Lilia Sofía y Otro -Declaratoria de Herederos".

La Rioja, 25 de noviembre de 2004.

Blanca N. de Décima
Prosecretaria

N° 4.288 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Cipriano Salas y Paulina Elena Mora y/o Elena Ramona Mora y/o Ramona Elena Mora a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 27.621 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Salas, Cipriano y Otra s/Sucesorio", dentro del término de quince (15)

días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre 23 de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.289 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 4 de la autorizante, Dra. María Eugenia Artico en los autos Expte N° 37. 824 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carbajal Isidora Elida - Sucesorio" cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que consideren con derecho a la herencia de la extinta Isidora Elida Carbajal para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 30 de noviembre de 2004.

Nicolás O. Moreno
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 4.292 - \$ 38,00 - 10 al 24/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Eloisa Cortez, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente en los autos caratulados: "Cortez, María Eloisa - Sucesorio" - Expte. N° 7.296 - Letra "C" - Año 2004, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 29 de noviembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.298 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar en autos Exptes. N° 4.562 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Contreras Santos Lisardo - Sucesorio Ab Intestato" cita por cinco (5) veces a comparecer, a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Santos Lisardo Contreras, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Chamical, 29 de noviembre de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.300 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte N° 17.620 - Letra "I" - Año 2001, caratulados: "Izasa Alfredo Emilio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alfredo Emilio Izasa a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Chilecito, 23 de noviembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.302 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte. N° 17.896 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Barnes José Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Antonio Barnes a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Chilecito, 25 de noviembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.303 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, de la Primera Circunscripción Judicial, en Expte. 36.845 - "M" - 04, caratulados: "Menem Cesáreo Doril - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Cesáreo Doril Menem a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... diciembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.305 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Camilo del Carmen Rodríguez y Rosalía Delina Narváez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.797/04, caratulados: "Rodríguez Camilo del Carmen y Otra - Sucesorio Ab

Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.D.).
Chilecito (La Rioja), 10 de setiembre de 2004.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 14 al 28/12/2004

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Raúl Armando Oliva, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.651 - Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Oliva Raúl Armando - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 24 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.312 - \$ 45,00 - 17 al 31/12/2004

El señor Presidente de la Excm. Cámara de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. César Osvaldo Serafini, por Secretaría Civil a/c del Dr. Miguel Rolando Ochoa, hace saber que por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 1.364 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Argañaraz, Jesús Mateo - Información Posesoria", el señor Jesús Nicolás Mateo Argañaraz ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Barancas La Calera", Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, que linda y mide: Norte: en parte con campo de Pedro Telmo Gómez, midiendo entre los puntos F a G 2061,58 m y de punto G a H 659,59 m, y en punto H a I 1017,88 m, y parte con campo de Laurentina Arcadia Guzmán de Argañaraz y María Guzmán, mide entre los puntos J a K 855,64 m y parte con campo de Domingo Garay, midiendo del punto M a A 382,49 m; al Sur: camino vecinal que une el paraje Bayo Muerto con Ruta Provincial N° 29, midiendo de punto D a E 4421,31 m; al Este: Ruta Provincial N° 29, midiendo de punto A a D 3912,47; al Oeste: callejón público, midiendo desde punto E a F 1906,96 m, todo lo cual encierra una superficie total de 1425 ha 5726 m2. El inmueble posee la Matrícula Catastral N° 4-15-12-014-010-902, inscrita a nombre de Jesús Nicolás Mateo Argañaraz. Por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir a fin de que formulen las oposiciones, dentro del término de diez (10) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial de la Circunscripción.
Secretaría, 26 de noviembre de 2004.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 4.315 - \$ 150,00 - 17 al 31/12/2004

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, en los autos Expediente 2.090 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Andreu Marcos Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y a los que se consideren con derecho al extinto, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente. Edicto bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, Aimogasta, 10 de noviembre de 2004.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 4.318 - \$ 45,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 36.166 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Ricardo Gustavo Moreno - Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución, de fecha doce de noviembre de dos mil cuatro, se ha dispuesto declarar la apertura del Concurso Preventivo de Ricardo Gustavo Moreno, D.N.I. N° 20.253.018, con domicilio en Av. Angelelli N° 495 de la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, en la modalidad de Pequeño Concurso (Art. 288 - Ley 24.522). Habiendo sido designado Síndico la Contadora Pública Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio en calle Balcarce N° 831 de la ciudad Capital de La Rioja. Se ha fijado hasta el día once de marzo del año dos mil cinco para que los acreedores del concurso presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico designado. Se ha fijado para el día seis de mayo del año dos mil cinco a fin de que el Síndico designado presente el Informe Individual de Créditos, y el día veinticuatro de junio de dos mil cinco para la presentación del Informe General. Se ha decretado Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables del señor Moreno Ricardo Gustavo. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Art. 27 de la Ley N° 24.522.
La Rioja, 14 de diciembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.319 - \$ 400,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1" a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se consideren con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto César Nicolás Muñoz, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.599/03, caratulados: "Muñoz, César Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de

ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.D.).
Chilecito (La Rioja), 10 de setiembre de 2004.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2004

* * *

El señor Juez de la Excm. Cámara el lo Civil, Comercial y de Minas, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A" a cargo de la autorizante en los autos Expte. N° 18.067 - Año 2002 - Letra "A", caratulados: "Akerman, Luis Francisco c/Esther Yolanda Vallejo - s/Divorcio Vincular", se ha dictado la siguiente resolución: "Chilecito, tres de junio de dos mil cuatro ... Por todo ello y normas legales citadas, Se Resuelve: 1°)- Decretar el Divorcio Vincular de Luis Francisco Akerman, D.N.I. N° 16.664.564 y Esther Yolanda Vallejo, D.N.I. N° 16.664.579, por aplicación de los Artículos 214, inc. 2°, con restablecimiento de la aptitud nupcial y de la vocación hereditaria recíproca, conforme a lo dispuesto por el Artículo 271 del Código Civil. 2°)- Librar Oficio el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Famatina, Dpto. Famatina, provincia de La Rioja a los fines de la inscripción de la sentencia recaída en los presentes. (Acta N° 6, Tomo N° 23, Folio N° 124 al 125, Año 1998). 3°)- Liberar al recurrente del pago de sellado y contribuciones de ley por tramitarse los presentes por Ministerio Público. 4°)- Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dres. Daniel Alejandro Saúl Flores - Sofía Elena Nader de Basan - Rodolfo Rubén Rejal, Jueces de Cámara. Ante mí: Dra. Sonia del Valle Amaya, Secretaria." Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo por tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículo 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, 22 de noviembre de 2004.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

S/c. - \$ 72,00 - 17 al 24/12/2004

* * *

La señora Juez de Paz Letrado Ad-Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela del C. Zalazar, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en "Boletín Oficial y Radio Municipal" citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María Gracia Juárez, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.050 - Año 2004 - Letra "J", caratulados: "Juárez, María Gracia - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial sin cargo (Artículos 164 y 165 inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 04 de noviembre de 2004.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 50,00 - 17 al 31/12/2004

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos "Ernestina del Rosario Carrizo, José Paciente Carrizo, Audelina Sánchez y Domingo Carrizo - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 36.711 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo Ernestina del Rosario y Otros s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de diciembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 4.320 - \$ 35,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Olga Bacunoff u Olga María Bacunoff, a comparecer a estar a derecho, Art. 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en los autos caratulados: "Bacunoff Olga - Sucesorio", Expediente N° 8.476 - Letra "B" - Año 2004, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 24 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.321 - \$ 45,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, en los autos Expte. N° 7.276 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Martínez, Jorge Edgardo -Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) del señor Jorge Edgardo Martínez, D.N.I. N° 14.616.873, con domicilio en calle 8 de Diciembre N° 1000, B° Tiro Federal de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 - Piso 6° - Dpto. "F" de esta ciudad. Se fijó hasta el día dieciséis de marzo de dos mil cinco para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Art. 14 - inc. 3° - Ley 24.522). Se fijó el día seis de abril de dos mil cinco para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día veintitrés de mayo de dos mil cinco para que presente el Informe General (Arts. 14 - incs. 9°, 35° y 39° de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y

en un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 17 de diciembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.322 - \$ 400,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Olga Nicolasa del Moral, a comparecer dentro de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 7.272 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Del Moral Olga Nicolasa - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 01 de diciembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.325 - \$ 45,00 - 21/12/2004 al 04/01/2005

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, hace saber que los Sres. Tomasa del Carmen Noriega y Pedro Segundo Noriega, en los autos Expte. N° 36.098 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Noriega Tomasa del Carmen y Otro s/Información Posesoria", han iniciado juicio de Información Posesoria del inmueble de su propiedad, ubicado, según plano de Mensura, en el sector Suroeste de esta ciudad sobre calle acceso a cantera "El Buen Retiro", que nace en la ex - Ruta 38, siendo sus linderos: al Norte: Sres. Aniceto Adolfo Vega, Alejandro Eliseo Vega y Miguel Antonio Papastamati, al Sur: calle que lleva a la cantera "El Buen Retiro", al Este: Sr. Jorge Alberto Mercado, y al Oeste: Sres. Eduardo Nicolás Herrera, Nardo Enrique Páez y Silverio Antonio Páez. Con Nomenclatura Catastral: I-E-541-"bc". En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, a comparecer en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Secretaría, 15 de diciembre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.329 - \$ 150,00 - 24/12/2004 al 07/01/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los

bienes de la sucesión del extinto Manuel Valerio Maldonado, a comparecer en los autos Expte. N° 8.665 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Maldonado Manuel Valerio - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de diciembre de 2004.

Blanca R. de Décima
Prosecretaría

N° 4.331 - \$ 45,00 - 24/12/2004 al 07/01/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.093 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Palacios Nicolás Lindor - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Palacio Nicolás Lindor, a estar a derecho, Artículo 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. 29 de setiembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 4.332 - \$ 45,00 - 24/12/2004 al 07/01/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 36.443 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Hernández María Asunción del Valle - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Asunción del Valle Hernández, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 20 de diciembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 4.333 - \$ 45,00 - 24/12/2004 al 07/01/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 40-M-2004. Titular: Milanese Roberto. Denominación: "San Nicolás I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de octubre de 2004. Señora Directora: ... La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6804350 - Y=2535620) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Se

informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 300 ha se encuentran en zona libre. El área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2534000 X=6805100, Y=2537000 X=6805100, Y=2537000 X=6804100, Y=2534000 X=6804100. La Rioja, 10 de noviembre de 2004. Por Resolución N° 451/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.293 - \$ 70,00 - 10, 17 y 24/12/2004

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 14 - M - 2004. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Catalina". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 15 de junio de 2004. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Famatina de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación quedó graficada con una superficie libre de 471 ha 8515,7 m2 ... El área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=2619710.035 X=6797392.160, Y=2615737.040 X=6797392.160, Y=2615737.040 X=6796467.160, Y=2618737.040 X=6796467.160, Y=2618738.040 X=6795467.160, Y=2619738.035 X=6795467.160, Y=2619738.035 X=6796467.160, Y=2619910.040 X=6796467.160, Y=2619910.040 X=6796682.156, Y=2619710.035 X=6796682.156. La nomenclatura catastral es: 6796822-2618000-13 -06-M. La Rioja, 25 de octubre de 2004. Por Resolución N° 427/04, se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esa Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 66 del Código de Minería). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.311 - \$ 70,00 - 17, 24 y 31/12/2004